

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA

**WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19478654 expedida en Bogota D.C., en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** Nit, 860034313-7, según consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito me permite manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.895.487 de Florida (V), abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 167.391 del C. S. de la J., correo electronico aherrera@cobranzasbeta.com.co, para que en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA** con base en el Pagará No. 2413087 que corresponde a la obligación No. 05801016002772131, garantizado con prenda sobre el vehículo identificado con placas GUM411, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: SPARK, COLOR: NEGRO, MODELO: 2011, MOTOR B10S1631539KC2, CHASIS: , a favor del Banco Davivienda S.A., y en contra de **MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA**, mayor de edad y vecinos de la ciudad de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 29677172.

El apoderado queda investido de las más amplias facultades en el desempeño de sus funciones y especialmente podrá conciliar, desistir, transigir, recibir, solicitar la terminación del proceso, retirar los títulos mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor, sustituir, reasumir el poder, proponer incidentes, interponer recursos, comprometer, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación de bienes, pedir la acumulación de procesos, efectuar la cesión de los créditos y los derechos litigiosos, convenir el pago de la obligación con bienes y en general todas las establecidas en el artículo 74 del C.G.P., para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses del poderdante.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos dentro de los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

**WILLIAM JIMENEZ GIL**  
C. C. 19478654 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

Acepto,  
**ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**  
C. C. No. 16.895.487 de Florida (V)  
T. P. No. 167.391 del C. S. de la J.

## EJECUTIVO PRENDARIO DDA MONICA ESTELLA SEGURA LEDEZMA CC 29677172

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>  
Para: Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

26 de mayo de 2021, 9:08

Buen día.

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19478654 expedida en Bogota D.C., en mi calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860034313-7, según consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.895.487 de Florida (V), abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 167.391 del C. S. de la J., correo electronico aherrera@cobranzasbeta.com.co, para que en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE MINIMA CUANTIA con base en el Pagaré No. 2413087 que corresponde a la obligación No. 05801016002772131, garantizado con prenda sobre el vehículo identificado con placas GUM411, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: SPARK, COLOR: NEGRO, MODELO: 2011, MOTOR B10S1631539KC2, CHASIS: , a favor del Banco Davivienda S.A., y en contra de MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA, mayor de edad y vecinos de la ciudad de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 29677172.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

### Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

### 2 adjuntos

-  MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA - Alvaro Jose Herrera Hurtado.pdf  
38K
-  Certificado superfinanciera - Alvaro Jose Herrera Hurtado (6).pdf  
34K

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 08:09:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escríptura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973.

Escríptura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). En adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado.

Escríptura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escríptura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Certificado Generado con el Pin No: 8742217115278825

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 08:09:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se definirá en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d ) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e ) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h ) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i ) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j ) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



Generado el 28 de octubre de 2020 a las 08:09:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricia Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 8742217115278825

Generado el 28 de octubre de 2020 a las 08:09:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Diaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 4 de 4



El emprendimiento  
es de todos

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA  
RADICACION: 2017-729  
LOTUS: 65659

**ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.895.487 de Florida (V), con Tarjeta Profesional No. 167.391 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar:

De conformidad con el Art. 316 numeral 4 del Código General del Proceso, me permito informar al despacho que desistimos de las pretensiones dentro del proceso de la referencia, lo anterior como quiera que no hay bienes embargados a ejecutar, en lugar de lograr una recuperación a favor de la entidad demandante se está generando pérdidas irrecuperables para el Banco, careciendo de sentido continuar con la ejecución.

En concordancia con lo anterior le ruego se disponga la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose (pagaré y contrato de prenda) con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente sin que ello implique condena en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso el cual reza Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

De lo anterior solicito se corra traslado a la solicitud del desistimiento de las pretensiones y cumplido el término si no hay oposición se decrete:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de conformidad con el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo de los bienes objeto de la presente demanda comunicando esta determinación a quienes corresponda.

**TERCERO:** Se ordene la entrega del desglose (pagaré y contrato de prenda) con la nota de vigencia de la obligación a la parte demandante.

**CUARTO:** Disponer que no haya condena en costas ni perjuicios en contra de las partes.

**QUINTO:** Ordenar que cumplido lo anterior, se archive el expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**

C. C. No. 16.895.487 de Florida (V)

T. P. No. 167.391 del C. S de la J.

## MEMORIALES PROCESO DAVIVIENDA VS MONICA ESTELLA SEGURA LEDESMA RAD. 2017-729

Alvaro Jose Herrera Hurtado <aherrera@cobranzasbeta.com.co>

Mié 26/05/2021 9:24

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira  
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (241 KB)

DESISTIMIENTO PRETENSIONES MONICA SEGURA.pdf; PODER MONICA SEGURA.pdf;

Buenos dias

Adjunto 2 memoriales para su trámite.

Gracias.

Atentamente,

Alvaro José Herrera Hurtado  
Abogado Interno  
Promociones y Cobranzas Beta  
Carrera 5 No. 13-46, Piso 6, Edificio el cafe  
Tel. 4893403 Ext. 2304

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos